

Severina Gil Carreras
Secretaría

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaría

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 7-10 que concede una pensión del Estado de quince mil pesos (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la Dra. Caridad Rodríguez de Sobrino.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 7-10

CONSIDERANDO: Que es un deber fundamental del Estado dominicano ofrecer protección a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la nación;

CONSIDERANDO: Que la doctora Caridad Rodríguez de Sobrino ha prestado servicio como diputada al Congreso Nacional por mas de 16 años, desde el año 1966 hasta 1982;

CONSIDERANDO: Que en los momentos actuales la doctora Rodríguez de Sobrino está incapacitada para ejercer una labor productiva.

VISTA: El Artículo 10 de la Ley No. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1: Se concede una pensión mensual del Estado a favor de la doctora Caridad Rodríguez de Sobrino por la suma de quince mil pesos (RD\$ 15,000.00).

Art. 2: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 8-10 que concede sendas pensiones del Estado por la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00) mensuales, a los señores Manolo Cayetano y Modesto Guerrero.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 8-10

CONSIDERANDO: Que el señor Manolo Cayetano, dominicano, mayor de edad, plomero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0385651-4, domiciliado y residente en la calle Barney Morgan (antigua Central) No.218, del sector Ensanche Luperón, laboró en Salud Pública en el área de mantenimiento como plomero, desde el año 1963 hasta el año 1978, por un espacio de quince (15) años;

CONSIDERANDO: Que el señor Modesto Guerrero, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0387116-6, domiciliado y residente en la calle 31-A No.29 (atrás), sector Ensanche Luperón, laboró en la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el área de Supervisión de Promotores de Salud de Vacunación del Área IV, desde el año 1986 hasta el año 2004, por espacio de dieciocho (18) años;

CONSIDERANDO: Que el señor Manolo Cayetano desempeñó la plomería de manera estable, cuando se encontraba en buen estado de salud, pero desde hace unos años se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, como lo es la Hipertensión Arterial; y el